Juntam.to dies y nueve de septe. deste presente año de 1619 años

En la villa de [illegible] en nueve dias del mes de
septiembre de mill seiscientos y dies y nueve años
los señores don Ju.o Mar Gil y don Ju.o Lorenço de
Segura alcaldes ordinarios en ella por su Mag.d en
ambos estados, don Alonso Carreño menor, don Gon
zalo Mar Gil, don Ju.o Albarez Faxardo, don Luys Chi
codiguez mayor, don Ju.o Marin Faxardo, don Alonso Carre
ño Deça, don Fran.co Perez Altamirano regidores y don Mi
guel Sanchez Lorenço procurador sindico como con
cexo justiçia y regimiento se juntaron para tratar y con
ferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor
y bien y utilidad de su republica se trato lo sig.te
Y por ser notorio en este ayuntam.to por mi el presente escriu.o
el padron hecho del repartim.to de la sal que se a hecho
a los vecinos desta villa y su ... bien y guarda de
... que se ... ordinario ... al dia que tiene de
... que los señores don Miguel Lo
renço Faxardo y don Alonso Mr.l Carreño Deça an hecho
como comisarios nombrados y an hecho ante mi sin ayu
ntamiento para que sus merçedes lo vean y enmienden
el padron, y visto y enmendado dixeron que le aproba
ban y aprobaron y mandaron que se cobre a bien de
que lo guarde cada uno de los dichos vecinos, y para que
de los ... para que cada uno baia por la sal a los reales y
... a los que ... por ellos, y para los que no
... el ... que le corresponde segun ... sea
cobrado ... y sus merçedes nombran a Juan
... Garrido ... quien se le dio ... segun lo ...
y ... testimonio para ... los dichos reales y ...